

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE**

Redo. 2018-00555-00

AUTO

Una vez notificada la demandada y sin vencer el termino de traslado para contestar la demanda, la **señora BLANCA BEATRIZ MEJIA CARDONA**, presentó escrito con base en los artículo 151,152, 154 y 156 del C.G.G .Y el artículo 29 de la Constitución Nacional, solicitando AMPARO DE POBREZA, por tal razón se procederá a designar un apoderado para que la asista conforme lo establece el artículo 48 y 49 del C.G.P.

Para el ejercicio del cargo de curador ad litem, se estará principalmente a lo dicho por el artículo 48 # 7 del C.G.P. Y se designa al abogado: EFREN FERRER ARRIETA, quien se localiza en carrera 49 # 50-22 oficina 903 edificio Gran Colombia Medellín, teléfono 5111218 correo email eferrer7@hotmail.com. El designado está obligado a aceptar el cargo so pena de las sanciones legales y se le deberá notificar la designación por parte de la interesada conforme el artículo 49 del C.G.P.

El presente auto se notificara por estados electrónicos y por correo email a las partes del proceso. En el evento de no existir email se hará la notificación telefónica.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/JUEZ.